

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.211 · 1984

LEY 10.211

Boletín Oficial, 12 de noviembre de 1984 · 1 artículo

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.211

DEROGADA POR LEY 12008

LEY 10211

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1- Sustitúyese el artículo 60 del Código Contencioso Administrativo, por el siguiente:

"Artículo 60.- En cuanto a la forma de producir la sentencia, su publicación y notificación, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Código Procesal Civil y Comercial a propósito del recurso de inaplicabilidad de ley. Cuando se hubiese hecho acumulación de autos, todos los autos acumulados se tendrán por una sola causa a tales efectos."

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.211. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).